

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL
PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN. -----**

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas del Consejo Directivo de FONAGRO, en el cual se encuentra asentada el Acta de Reunión Ordinaria número diez guion dos mil diecisiete (10-2017), de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) y en la misma aparece la Resolución número cincuenta diagonal dos mil diecisiete (50/2017), la cual transcribo en su parte conducente que literalmente establece:

“Resolución No. 50/2017

**El Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y
Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-**

CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública número ciento cuarenta y cuatro (144), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, se formalizó la modificación a la escritura constitutiva del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, con el fin de responder de una forma más adecuada a las actuales políticas de desarrollo agropecuario y rural que impulsa el Gobierno de la República a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

CONSIDERANDO:

FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN
Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
AGROPECUARIA (FONAGRO)

Que es función del Consejo Directivo establecer y aprobar los instrumentos administrativos y técnicos que sean necesarios para cumplir con los fines y objetivos del fideicomiso.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de responder de una forma más adecuada a las actuales políticas de desarrollo agropecuario y rural que impulsa el Gobierno de la República a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- se hace necesario actualizar la normativa vigente del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo ciento treinta y tres guion noventa y cuatro (133-94), de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, modificado a través del Acuerdo Gubernativo número novecientos dieciséis guion noventa y ocho (916-98), de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, modificado a través del Acuerdo Gubernativo número dieciocho guion dos mil tres (18-2003), de fecha veinticuatro de enero de dos mil tres y por Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil trece (144-2013), de fecha veinte de marzo de dos mil trece; artículo 6 y 33 del Acuerdo Ministerial Número ciento treinta y seis guion dos mil once (136-2011), de fecha once de julio de dos mil once.


RESUELVE:

1. Aprobar la **Política de Recuperaciones del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria - FONAGRO-, de conformidad con el ANEXO "E" de la presente Acta.**

FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN
Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
AGROPECUARIA (FONAGRO)

2. La presente resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha, en la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)."

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONTENIDA EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL LADO ANVERSO. CIUDAD DE GUATEMALA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----


Ing. Félix G. Arroyo E.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FONAGRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION


FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO "E"



**POLÍTICA DE RECUPERACIONES DE LA CARTERA EN MORA DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

Artículo 1. OBJETIVOS.

a) Objetivo general:

Definir las políticas y los procedimientos generales y específicos que permitan al fiduciario con el apoyo de la unidad ejecutora, la recuperación de recursos financieros otorgados por medio del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-".

b) Objetivos específicos:

1. Disminuir la morosidad de la cartera mediante la recuperación de los créditos concedidos o aplicación de tratamientos en los casos que proceda, en el Fideicomiso "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-".
2. Establecer mecanismos para evaluar la situación socioeconómica de las personas jurídicas beneficiadas de los préstamos vigentes en mora y vencidos, para diseñar estrategias de recuperación de créditos acorde a la capacidad de pago de los beneficiarios.
3. Desarrollar alternativas viables para la recuperación de préstamos que:
 - No han sido cancelados por causas justificadas; y,
 - Que han incumplido sus compromisos de pago sin causa justificada, principalmente si sus proyectos productivos y/o actividades personales generan recursos financieros que permitan cancelar los créditos.

Artículo 2. METAS.

- a) Lograr la recuperación de los recursos financieros otorgados en calidad de préstamos a organizaciones que se encuentran con una o varias cuotas en mora, de la cartera del Fideicomiso FONAGRO (FIFONAREEM)
- b) Rebajar el porcentaje de morosidad que presenta la cartera crediticia al cierre del ejercicio fiscal del año anterior, coordinando acciones tanto de la unidad ejecutora y el banco fiduciario del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria - FONAGRO-.

Artículo 3. ACCIONES A REALIZAR.

Para lograr una recuperación eficiente de la cartera, se realizarán las acciones siguientes:

a) Acciones generales:

1. Reestructuración de los planes operativos o de trabajo de los proyectos productivos que viabilicen la generación de ingresos de los deudores, con el apoyo puntual de la asistencia técnica a través de los técnicos de la unidad ejecutora o mediante la contratación de servicios utilizando banco de oferentes.



2. Análisis del flujo financiero en consenso con los beneficiarios y determinar la capacidad real de pago por parte del área de la unidad ejecutora o del banco fiduciario, según corresponda, para determinar la capacidad de pago de los usuarios de los créditos. (Apoyo de la asistencia técnica).
3. Valuación de la cartera de créditos, por parte del personal de la unidad ejecutora y del banco fiduciario para determinar la situación actual de los beneficiarios de los créditos y definir las acciones a seguir con base en las políticas definidas por el fideicomiso.
4. Renegociación de los créditos otorgados con resolución del Consejo Directivo de FONAGRO y convenio del MAGA. Esto se realizará con base en los análisis de la información que se presente por parte de los deudores y la valuación que se indica en el punto anterior.

b) Acciones específicas:

1. Envío de notas de cobro a los deudores, por parte del banco fiduciario, requiriendo el pago de los préstamos, indicándoles sobre la situación real de sus préstamos e informándoles del contenido de las políticas aprobadas en FONAGRO, para que se acerquen a las oficinas centrales del banco fiduciario a cancelar su adeudo o se proceda a la renegociación de las deudas contraídas.
2. Visita conjunta entre personal de cobros del banco fiduciario y de la unidad ejecutora de FONAGRO, a las organizaciones, para efectuar acciones de cobro de los fondos otorgados -Cobro Administrativo-.
3. Tratamiento de préstamos correspondientes a la Cartera del Fideicomiso FONAGRO de acuerdo con las decisiones administrativas y legales que apruebe el Consejo Directivo de FONAGRO y ejecute el banco fiduciario.
4. Débitos a cuentas monetarias, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en la cuenta aperturada para el manejo del proyecto.
5. Ejercer cobro por la vía judicial por parte del Fiduciario, contando con oficinas externas de abogados para efectuar las acciones correspondientes.

Artículo 4. INSTRUMENTOS A UTILIZAR.

Para la recuperación de las cuotas atrasadas de cada uno de los préstamos otorgados por el Fideicomiso FONAGRO, se hace necesario utilizar todos los instrumentos y herramientas legales; que permita negociar con los deudores diversas condiciones, previo análisis para determinar la capacidad de pago y lograr el reforzamiento de garantías y en caso extremo la ejecución de las mismas. Para el desarrollo de este plan se podrá utilizar los siguientes:

- a) Reglamento de Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.
- b) La presente política aplicable a la Cartera del Fideicomiso FONAGRO.
- c) Criterios de valuación de cartera para traslado a cuentas de orden.



- d) Otros reglamentos y políticas del Banco Fiduciario que apliquen como complemento a las disposiciones aprobadas dentro del Fideicomiso. Ejemplo: Reglamento de Administración y cobranza de la cartera.

Artículo 5. DESACUMULACIÓN DE INTERESES

a) **Condiciones a aplicarse:** Se podrá autorizar la desacumulación de intereses en los casos siguientes:

1. Pérdida de la inversión por causas fortuitas o fuerza mayor.
2. Otras que deban calificarse por el Consejo Directivo de FONAGRO.

Para el efecto podrá aplicarse los tratamientos o renegociación de deudas que tiene contemplado dentro de los reglamentos del Fideicomiso o del Banco Fiduciario y se aplicará la desacumulación de intereses, siempre y cuando se cumpla lo estipulado en el numeral anterior, cuando el saldo del préstamo sea cancelado parcial o totalmente por el deudor que muestre atraso en los rangos de fecha que se exponen a continuación:

Año Concesión	Desacumulación de Intereses	
	Corrientes	En Mora
2015	40 %	100%
2014		
2013	60 %	
2012		
2011		
2010	80%	
2009		
2008		
2007	100%	
2006		
2005		
2004		
2003		
2002		
2001		
2000		

El requisito indispensable que debe observarse para la aplicación anterior es la visita y contacto directo, con el objeto de determinar efectivamente las causas del atraso. En este sentido debe cumplirse con:

1. Informe Circunstanciado de lo acontecido, con no mayor de quince días después de los eventos, el cual debe estar soportado documentalmente



(soporte fotográfico, videos y evaluación de daños por personal de FONAGRO).

2. Solicitud por escrito de los usuarios sobre la forma de pago que solicitan.
3. Análisis de la capacidad de pago.
4. Reforzamiento de garantías, cuando proceda.
5. Pago de intereses atrasados, o bien la capitalización de los mismos.
6. Informe sobre la inspección de las garantías, si hubiera.

b) Autorización para la desacumulación de intereses: La desacumulación de intereses será aprobada por las instancias de la forma siguiente:

Monto de Intereses	Autorización
Q.1.00 a Q.200,000.00	Gerente General de FONAGRO
Q.200,001.00 en adelante	Consejo Directivo FONAGRO

c) Tratamientos o renegociación de deudas: El Consejo Directivo de FONAGRO, dentro de los plazos establecidos en esta política y en casos plenamente justificados, podrá conceder esperas, prórrogas, novaciones y reestructuraciones, conforme lo establece este Reglamento. Cuando el usuario pague parcialmente sus obligaciones y solicite; prórroga, novación, reestructuración y/o transmisión de deuda, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito argumentando su situación económica y capacidad de pago.
2. Cumplir con el pago comprendido en el rango del 15% al 50% sobre saldo de capital vencido a la fecha de la solicitud y el pago de los intereses pendientes después de la aplicación de la desacumulación.
3. Previo a someter a consideración del Consejo Directivo la organización deberá hacer el pago correspondiente mediante Boleta Causa-98 en el banco fiduciario.
4. Informe de inspección a las garantías por parte del personal asignado por la Unidad Ejecutora de FONAGRO y/o el Banco Fiduciario y actualización de avalúos en los casos que sea necesario.
5. Casos especiales: El porcentaje anterior podrá ser negociado por el Gerente General de FONAGRO con base en la justificación y análisis económico y financiero que se presente para el efecto.

d) Negativa de pago o renegociación: En los casos donde se compruebe que la organización beneficiaria tiene capacidad de pago o bien existe garantía necesaria para cubrir la deuda, pero se resiste a efectuar el pago, o bien renegociar la deuda, se procederá a cobrar por la vía judicial, aplicando ejecución de garantías.

e) Capitalización de intereses: Se podrá proceder a la capitalización de los intereses (agregar intereses vencidos al capital pendiente de pagar), e



aquellos casos, donde la organización beneficiaria lo solicite y se manifieste la incapacidad del deudor de hacerlo efectivo en el momento de la negociación; pero el flujo de ingresos de su proyecto permita cancelarlos durante la vigencia del préstamo.

- f) **Plazos a concederse:** Los plazos que se concedan estarán en función de la garantía, de los flujos de fondos actuales y de la capacidad de pago de la organización beneficiaria, debiendo tomar en cuenta la fecha de vencimiento del plazo del activo crediticio original. En el caso de las esperas, serán de un plazo que permita la comercialización de la producción y no puede como máximo ser posterior a la cuota próxima a pagar. En el otorgamiento de prórrogas y novaciones los plazos adicionales a los aprobados originalmente podrán ser los siguientes:

TRATAMIENTO FINANCIERO DEL CRÉDITO	PLAZO
Espera (tiempo adicional menor que la prórroga para el pago de la cuota)	30 días calendario (1 mes)
Prórrogas (alargue, tiempo extra, periodo extra o tiempo suplementario)	Hasta 1 Año
Novaciones (es un contrato mediante el cual la parte extingue la obligación originaria sustituyendo está con una nueva obligación con objeto o título diverso)	De 1 Hasta 2 años

g) **Procedimiento del Cobro:**

1. **Circularización de saldos:** La Unidad Ejecutora de FONAGRO en coordinación con el Banco Fiduciario efectuará una circularización de saldos deudores a todos los beneficiarios del fideicomiso FONAGRO que tengan créditos en forma directa y por intermedio de los Cuentadantes. La circularización de saldos debe contener como mínimo, nombre del beneficiario, dirección, número de identificación del préstamo, saldo deudor y fecha de los saldos.
2. **Visitas personalizadas:** La Unidad Ejecutora de FONAGRO en coordinación con el Banco Fiduciario coordinará la realización de visitas personalizadas de cobro y valuación de cartera por todos los medios a su alcance (personal de la Unidad Ejecutora, entidades cuentadantes, y personal del Banco Fiduciario)

Artículo 7. DISPOSICIONES ESPECIALES

Los casos no previstos en esta política, relacionados con la desacumulación de intereses corrientes e intereses moratorios, prórrogas, novaciones y reestructuraciones serán resueltos por el Consejo Directivo de FONAGRO de conformidad con la Ley.

